



# Resolución Directoral

R.D. N° 2586 -2017-MTC/28

28 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° N° T-051296-2017 del 24 de febrero de 2017, presentado por la empresa PRO PUNO E.I.R.L., sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-2007-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad Puno, departamento de Puno;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2007-MTC/03 del 22 de marzo de 2007, notificada el 27 de marzo del mismo año, se otorgó autorización a la empresa PRO PUNO E.I.R.L., por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vigencia hasta el 27 de marzo de 2017;

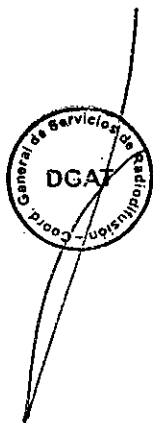
Que, con escrito del Visto, la empresa PRO PUNO E.I.R.L., solicitó renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-2007-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables al procedimiento de renovación de autorización para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que *"La solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; en caso éste sea inhábil, la solicitud puede presentarse el primer día hábil siguiente. Las solicitudes presentadas antes del plazo de seis (6) meses, se tienen por no presentadas."*; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 24 de febrero de 2017, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;



Que, la empresa PRO PUNO E.I.R.L., ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 71 y 69 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión; asimismo, se ha verificado que la administrada y su titular-gerente no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, con Resolución Viceministerial N° 187-2004-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad Puno, la misma que fue modificada con Resolución Viceministerial N° 844-2011-MTC/03;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, el numeral 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0253-2017-MTC/29.CGMIC.cm.ecer.Juliaca, emitido por la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, se está precisando las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación radiodifusora;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, concordado con el literal g del artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas, son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 4473 -2017-MTC/28, esta Dirección General considera que es procedente: i) renovar la autorización otorgada a la empresa PRO PUNO E.I.R.L., al haber cumplido con la presentación de los requisitos y las condiciones previstas para tal efecto en la norma; y, ii) precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación radiodifusora;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el





# Resolución Directoral

Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 082-2007-MTC/03, a favor de la empresa PRO PUNO E.I.R.L., por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno, con vencimiento al 27 de marzo de 2027.

**ARTÍCULO 2°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4°.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5°.-** Precisar las coordenadas geográficas de la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada a la empresa PRO PUNO E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en la banda de UHF, en la localidad de Puno, departamento de Puno; conforme se indica a continuación:

Ubicación de la Planta Transmisora	:	Cerro Lllahuani, distrito, provincia y departamento de Puno.
		Coordenadas Geográficas
		L.O.: 70° 01' 03.4"
		L.S.: 15° 48' 46.2"

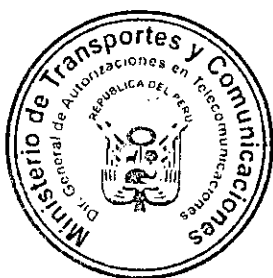
**ARTÍCULO 6°.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos



como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hacen referencia dichas normas.

**ARTÍCULO 7°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Castellanos".

.....  
**Luis Fernando Castellanos Sánchez**  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

